

ADMINISTRACION GENERAL,

CALLE DE BUENOS-AIRES NUM. 207.
Este Diario se publica por la IMPRENTA
DE SU NOMBRE, establecida en la calle de
Buenos-Aires número 207.—La suscripción DOS
PATACONES al mes y TRES PESOS para la
Villa de la Union. La suscripción se PAGA ADE-
LANTADA en ambas partes.

EL ÓRDEN

ÓRGANO DE LA POLÍTICA, COMERCIO Y LITERATURA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL.

ÚLTIMAS FECHAS.

EUROPA.	AMÉRICA.
LONDRES 9 febrero.	NEW YORK 4 febrero.
LIVERPOOL 9 id.	BALTIMORE 10 id.
PARÍS 8 id.	BOSTON 11 id.
HAMBURG 7 id.	VALPARAISO 15 diciembre.
JENOVÁ 6 id.	RIO JANEIRO 15 marzo.
MILÁN 8 id.	RIO GRANDE 5 id.
AMÉRICA 6 id.	BUENOS-AIRES 17 abril.

ALMANAQUE.

Hoy 20.—Santa Inés mártir y San José.
El sol sale a las 6 y 21 se pone a las 5 y 39.

CORREOS PARA EL INTERIOR.

Salen el 1^o y 16 de cada mes, regresan el 11 y 31.
Las cartas se reciben en la administración de Correos
a la oración del día anterior a su salida.

INTERIOR.

Junta de Crédito Público.

Exmo. Sr.

La Junta de Crédito Público habiendo liquidado todos los créditos de deuda contra el Estado que tenía á su cargo, y cuantos le han sido presentados hasta la presente fecha, ha creído conveniente no aplazar por más tiempo la presentación de sus trabajos, sin embargo de que aun pueden existir algunos otros que deban ser sujetos á su examen y liquidación, lo que no le ha parecido motivo suficiente para que el importante asunto del arreglo de la deuda pública quedase dependiente de la definitiva y completa liquidación de las restantes reclamaciones; sobre todo ahora que funcionando el cuerpo legislativo se ha puesto el país bajo el régimen legal.

Instituida por el art. 14.º de la convención de 12 de octubre de 1851 entre la República y el Imperio del Brasil, la Junta de Crédito Público empezó á funcionar el 15 de diciembre de 1852 con el reglamento de 9 del mismo mes, que para su régimen interior fué aprobado por el gobernante.

Desde entonces ella se ha contraido asiduamente al examen, liquidación y clasificación de los diversos créditos de la deuda, y sin enumerar aquí las dificultades prácticas que se han presentado en el transcurso de su ejercicio en detrimento de la pronta conclusión de su tarea, por que esas dificultades han sido sometidas oportunamente á la resolución del superior gobierno en varias épocas y oficios de esta Junta, sea solicitando la alteración de su reglamento, ó bien provocando medidas conducentes á remover las trabas supervenientes; se contraerá tan solo hoy á esplazar en resumen el resultado de sus trabajos.

La Junta se permitirá solamente recordar que señalando el art. 9 de su reglamento el término de cuatro meses, que fenzca el 31 de diciembre de 1852, para serle presentados todos los créditos contra el Estado, y habiéndose reconocido la insuficiencia de ese término, fué prorrogado por un mes mas, y aun después por el decreto de 29 de agosto de 1853, se volvió á abrir un nuevo plazo hasta el fin de octubre del mismo año, no entendiéndose la prescripción allí impuesta con aquellas deudas que estuviesen corriendo trámites al espacio de dicho plazo.

En virtud pues de esta disposición, la Junta ha recibido y liquidado todos los créditos que le han sido presentados hasta ahora con las condiciones de aquel decreto, y creé haberse obtenido con esta medida la presentación de casi todos los títulos de deuda anteriores á 1852, con exclusión de una insignificante suma de algunos pocos que todavía están en trámites (que más tarde pueden ser recibidos), y de aquellas reclamaciones aun no justificadas ni reconocidas, por ganados y otros haberes subministrados en la campaña, para cuya solución se había promulgado la ley de 25 de julio del año pasado que hasta hoy no ha tenido ejecución, irrogándose de ahí notable desventaja para esta clase de acreedores del Estado, que, al parecer de la Junta, tienen indisputable derecho de ser satisfechos y considerados en cualquier operación que arregle la suerte de los demás acreedores de la nación.

De 16,302 títulos se compone la deuda que ha sido hasta la presente fecha liquidada por la Junta, los cuales á excepción de los 56 primeros han sido todos numerales; y es bajo esos números que han sido insertos en el libro de registro de la deuda que lleva la Junta. De aquellos títulos, unos han sido acompañados de voluminosos expedientes presentados por los mismos acreedores; que han sido todos examinados; otros han exigido la consulta de sus antecedentes existentes en la contaduría general, y en poder del ex-diretorio de la Junta, de donde han sido recogidos á instancias de la Junta y esto ha ocasionado una revisión de mas de *treinta mil* documentos. Entretanto, esa consulta y revisión le era imprescindible, desde que por el reglamento se había cometido á la Junta examinar el origen de los créditos y clasificarlos.

La falta de números en los primeros 56

documentos liquida los proviene de no haber adoptado la Junta el sistema de numerarlos, sino días después de empezada la liquidación, y cuando ya aquellos créditos después de liquidados, habían sido entregados á sus tenedores.

En el acto de reejer esos títulos, cuando se trate de la consolidación de la deuda, podrá ponerseles los números respectivos, y que se encuentren expresados en el libro de registro.

Representan aquellos 16,302 títulos de deuda la suma total de 47,594,931 pesos 485 cent., procedentes de las diversas cláses expresadas en el mapa adjunto, do cuyo origen tuvo que ocurrir la Junta con arreglo á su reglamento. De aquel monto representa el capital primitivo de las transacciones que han originado la deuda 30,832,585 pesos 425 cent.; 12,727,935 pesos, 010 cent., sus intereses liquidados hasta fin de 1852 época á que llega la liquidación, y 4,034,411 pesos, 020 cent., las ganancias que por los convenios entre el gobierno y sus acreedores se ha acordado á esas transacciones, lo que por totalidades de esas cláses se demuestra también en el expresado mapa, existiendo igualmente esa misma distinción, en el libro de registro, respecto á cada uno de los créditos liquidados.

El citado monto de 47,594,931 pesos 485 centísimos se halla incluida la suma de 75,121 pesos 365 centísimos á que asciende lo que adeuda el Estado hasta 31 de Diciembre de 1852 á la sociedad compradora de la cuarta parte de rentas de aduana del año 1818, clasificada bajo el título *Empréstito*, y se compone del capital primitivo de 30,000 pesos, precio por el cual de dicha sociedad había comprado dicha cuarta parte de aquella renta, y 415,121 pesos 365 cent. de interés al 2 p. ½ y de resto de la indemnización que le fué acordada por el no cumplimiento del contrato originario; habiendo ya dicha sociedad recibido á cuenta en efectivo la suma de 163,776 pesos 525 cent.

También está comprendida en el referido monto la suma de 276,631 pesos 460 cent. bajo el título *Suministros* por los gastos que la escuadra de S. M. B. hizo en los años 1816 y 1817, de cuenta de la República con diversos artículos alimenticios y otros que por varias veces suplió en diferentes puntos.

En el modo de clasificar la deuda y en la distinta separación de los capitales, intereses y usuras de que ella se compone, fundó la junta un trabajo que á insinuación del gobierno se vió en la necesidad de presentar el 4 de mayo del año pasado. No hesitará la junta un momento en reconocer y confesar que sus ideas fueron entonces mal acogidas por muchos acreedores, para quienes era antipática cualquier rebaja en la deuda liquidada, y repugnante toda clasificación que estableciese categorías de preferencia entre los acreedores del Estado.

No solizó la junta una ilusión cuando propone semejantes ideas, porque ya entonces en su exposición deploraba «no poder proponer la consolidación de toda la deuda de la República, sin rebaja ninguna de las sumas liquidadas y sin recurrir á clasificaciones que por más plausibles que sean en presencia de las circunstancias por las cuales ha pasado, y las en que se encuentra el país, no pueden dejar de sufrir quejas y reclamaciones que la junta profundamente lamenta, pero á un fin importante subordinó, á pesar suyo, todos los sentimientos que la razó y la justicia le podrían inspirar y ese fué que la operación propuesta por ella, fuere una realidad para los acreedores y una posibilidad para el Estado.»

Y aunque hoy el fin que se propone la junta no puede menos que ser el mismo, ha buscado sin embargo conciliar todos esos intereses de los acreedores en la elección de los medios que tiene el honor de sujetar á la esclarecida consideración del Gobierno, para el arreglo de la deuda, con los intereses, la buena fe, y los probables recursos del Estado, y creo que habrá conseguido ese doble fin con el proyecto adjunto.

La consolidación de la deuda es, y no puede menos de serlo, la base orgánica del proyecto de la junta. Cualquier otra medida fuera una injustificable violación de espresos compromisos internacionales que, además de inconveniente para el Estado, sería menos ventajosa para los acreedores. La junta ya lo había dicho y se permite repetirlo.

«La existencia de una deuda regular del Estado, convenientemente consolidada, es un lazo íntimo entre gobernantes y gobernados, que asocia y vincula el interés de muchos al interés del país, que establece un elemento de orden, y que hace de cada acreedor otros tantos sostenedores de las instituciones, de la seguridad y de la prosperidad pública.»

Sin detenerse pues, en mas consideraciones respecto de una cuestión, sobre cuanta preferencia la práctica adoptada por las naciones ha dado ya su fallo definitivo, la

junta pasará á tratar del proyecto que ha elaborado.

Montando la deuda hasta ahora conocida y liquidada por la junta á la suma de 47,594,931 pesos 485 cent., y suponiendo que la existencia en trámites completo la suma de 18 millones de pesos, resta aun por conocer y liquidar la que puede provenir de las reclamaciones de la campaña, que la junta no tiene datos seguros para valerar con exactitud; pero que por un cálculo aproximado se permite estimar, á lo mas en 12 millones de pesos, lo que hará ascender el monto total de la deuda interna de la República á la importante suma de 60 millones de pesos.

Alejadas de esta suma existe la deuda externa; es decir, la procedente de los subsidios pecuniarios que los gobiernos de Francia y del Brasil han hecho á la República:

El subsidio francés que empezó por 10,000 pesos 00 cent. mensuales, se redujo después á 28,000 y fué suspendido en agosto de 1851, montaba á la suma de 1,272,000 pesos y habiéndose amortizado con la renta de aduana la cantidad de 154,601 pesos 00 centísimos se resta de consiguiente la suma de 1,117,395 pesos 195 cent., que continua como hasta ahora, á ser mensualmente amortizada con parte del producto de aquella renta.

El subsidio brasileño de 72,000 pesos 00 centísimos, estipulado por la convención celebrada entre el imperio y esta República en 12 de octubre de 1851, monta con lo recibido hasta la presente fecha á la suma de 1,353,049 pesos 160 cent., suma esta que tendrá que subir á mayor monto con la continuación de este auxilio del Imperio.

En vista pues de este estímulo comparado con lo que prometen los de recar o actuales y mas próximos del país, conocido la Junta que el arreglo de la deuda interna de la República no podía dejar de subordinarse á algunas restricciones en favor del Estado, á fin de que siendo un acto posible á sus medios, pudiera ser una operación aprovechable y segura para los acreedores.

Reconociéndose pues todo el monto de la deuda á la mitad por la Junta, i e'stuviese los aumentos acordados y los intereses hasta fin de 1852, sin rebaja ni exclusión ninguna, reconociéndose ta abien á to lo los acreedores en el mismo plazo de igualdad sin establecer preferencias que no puden menos de ser injustas, desde que todos son considerados como legítimos acreedores del Estado; acordándose á los títulos representativos de esa deuda el mayor interés que es posible conferirles, de modo que no se malogra la realidad de una operación en que debe basarse el crédito público del país, parece que se ha atendido con buena fe y lentitud á la posible solución de este compromiso nacional.

Acordar el interés de 6 p. ½ al año á una deuda de cerea de 60 millones fuera, además de abusar del buen sentido, y rebajar la altura en que debe ser tratado asunto tan grave, seria tocar el absurdo si no el ridículo.

El interés de 3 p. ½ pases, al mismo tiempo que el máximo que el Estado con esfuerzo podrá conceder, ha parecido á la junta una retribución equitativa para una deuda reconocida y legítimamente con todas las ganancias que en grande parte contiene, y con sus enormes intereses liquidados hasta fin de 1852.—Sin embargo, ese interés de 3 p. ½ dejaría aun de ser una posibilidad para la República, y de establecer preferencias que no puden menos de ser injustas, desde que todos son considerados como legítimos acreedores del Estado; acordándose á los títulos representativos de esa deuda el mayor interés que es posible conferirles, de modo que no se malogra la realidad de una operación en que debe basarse el crédito público del país, parece que se ha atendido con buena fe y lentitud á la posible solución de este compromiso nacional.

Este pensamiento inspirado por el deseo de hacer un acto práctico, posible y permanente del arreglo de la deuda encontrará en el buen sentido de los acreedores, tolerancia y aceptación. Si es sacrificio resulta todo en beneficio propio.

Los intereses de las pólizas amortizadas es otro producto que debe también formar el fondo amortizante, como generalmente se practica, y de lo que no es posible prescindir.

Una contribución ó rebaja de la décima parte de los sueldos, de lo que no resulta más de 25 pesos mensuales al estipendio.

La Junta no ha trepidado un momento

en proponer este recurso, no es creíble que los acreedores reduzcan á la mitad sus capitales, sin una compensación que los indemniza de esa pérdida gratuita y manifiesta; mientras que por la antelación desde luego en el roscate, y por la ventaja mas tarde en la indemnización, el mayor valor que obtendrán los títulos de 6 p. ½ hará que los acreedores no vacilen un momento en prestar los á los de 3 p. ½.

La reducción del capital nominal de la deuda es de utilidad intuitiva; la reabilitación del crédito público encontraria en esa medida recompensas ventajosas, que sería oportuno enumerar; era pues conveniente, sin hacerla obligatoria, ofrecerla á los acreedores como una transacción lucrativa.

El art. 6.º ha parecido indispensable á la Junta, no solamente para uniformar los títulos de la deuda, restringiéndolos á los valores necesarios á solventarla, sino para proveer sobre el modo práctico de la conversión de las deudas, ó restos de ellas, que no alcanzase al valor mínimo de una póliza. Era una dificultad que tocaría la ejecución del proyecto, y que convenía allanar.

Por el artículo 7.º se establece el fondo amortizante que debe ser aplicado á la reducción de la deuda.

El 1 p. ½ real del capital nominal de la deuda, y los intereses de las pólizas amortizadas es lo que se acostumbra generalmente aplicar cada año á la amortización. Quisiera la junta adoptar esa misma base, pero la escasez de los recursos nacionales no lo permite realizar su pensamiento, ya que la puntuidad en el pago de sus dividendos, se puede establecer como primer precio el de 50 pesos 00 cent., y que en los primeros diez años tengan el aumento anual de 1 p. ½ en los cinco siguientes el 2 p. ½ anuales, y así en adelante hasta llegar á la par, precio máximo porque el Estado puede rescatar sus títulos.

Aplicado este fondo amortizante al rescate de la deuda, y raciocinando que el valor de las pólizas en plaza será subordinado al interés corriente del dinero, y al crédito que vayan adquiriendo esos títulos, por la puntuidad en el pago de sus dividendos, se puede establecer como primer precio el de 50 pesos 00 cent., y que en los primeros diez años tengan el aumento anual de 1 p. ½ en los cinco siguientes el 2 p. ½ anuales, y así en adelante hasta llegar á la par, precio máximo porque el Estado puede rescatar sus títulos.

En este concepto la Junta ha organizado la demostración que acompaña de la amortización gradual de la deuda con arreglo al proyecto, calculándola en la suma de 60,000,000 de pesos, á que sin embargo no es probable que suba; y suponiendo que los términos medios de los precios de la amortización sean en los primeros diez años que corren de 1855 á 1865 de 60 p. ½; de 1865 á 1870 de 70 p. ½; de 1870 á 1875 de 80 p. ½; de 1875 á 1880 de 90 p. ½ y de 95 en adelante á la par; resulta que en 1870 se habrá rescatado la tercera parte de la deuda, lo que importa desde entonces la ventaja de la cesación del descuento del 1 p. ½ de los intereses de las pólizas circulantes, y el abono, como indemnización de ese descuento, de mas de 1/6 de los intereses, lo que equivale á 1 p. ½ mas de interes para los títulos de 6 p. ½, que empezarán á recibir el 7 p. ½, y finalmente que en abril de 1880 estará extinguida la deuda; es decir que en 32 1/3 años y estarán rescatados sesenta millones de pesos.

Y 32 1/3 años y en la vida de las naciones, y sobre todo de una nación aun en su juventud, es punto imperceptible en el espacio.

La amortización rigurosamente practicada, sobre todo en los primeros años, debe importar considerables ventajas, y en esa convicción la junta instantemente la aconseja.

El art. 8.º es la disposición ejecutoria de los artículos 3.º y 5.º de acuerdo con la práctica seguida en esta clase de operaciones.

Chunto al art. 9.º de su simple enumeración resulta la intención con que fué redactado.—Aliviar á los acreedores de un gravamen, que aunque en beneficio ulterior de los títulos que poseen, no deja de ser una pérdida para ellos, es indemnizarse, tan luego como sea posible con una ventaja que al mismo tiempo que es una compensación equitativa del capital, y del tiempo perdido, sea un incentivo para la conversión de la deuda en títulos de seis por ciento, tal es el blanco que se propuso la junta con la doctrina de este artículo.

El artículo 10.º es el medio práctico de realizar el pensamiento del art. anterior sin recargar al tesoro con el gasto, que de otro modo pesaría sobre los cobres públicos, lo que quizás imposibilitase ó dificultase su cumplimiento. Y si es cierto que el monto entonces distraído por el pago del interés adicional del artículo 9.º hace falta á la amortización de la deuda, es también evidente que eso sucede cuando ya el producto de los intereses de los títulos restados forma una suma importante para dar crédito y aumentar el valor de los mismos títulos, sin embargo bien recibida por los acreedores, no solamente porque esa insignificante deducción forma una suma importante para dar crédito y aumentar el valor de los mismos títulos, sino porque ella es desproporcionadamente indemnizada, aun en mérito de dichos títulos.

Este pensamiento inspirado por el deseo de hacer un acto práctico, posible y permanente del arreglo de la deuda encontrará en el buen sentido de los acreedores, tolerancia y aceptación. Si es sacrificio resulta todo en beneficio propio.</p

modo se hubiera consagrado en la ley una disposición inicial.

El art. 12.º es un privilegio y garantía para los titulares de la deuda y sus poseedores extranjeros, que no es de demás confor-
mera y enyusas exenciones con un estímulo ma-
yor a su adquisición y un motivo para su cre-
dito.

Por el art. 13.º se establece un com-
promiso de imprescindible honor nacional
y de rigoroso cumplimiento para toda so-
ciedad la que la ley ocupa el puesto de
supremo respeto. La ley es para la socie-
dad lo que la religión es para el hombre, un
culto sagrado que forma la base de la total
existencia honestamente feliz al ampio lo-
rechazo la ley la destruye la anarquía.

Art. 14.º es una garantía de la eje-
cución de la ley, y un acto de debida com-
petencia del cuerpo legislativo en los pa-
sos constitucionales.

Finalmente el artículo 15.º y último
cuento al gobierno el espíritu los regla-
mientos necesarios al cumplimiento de la
ley, que el proyecto figura ser. Ha pare-
cido a la Junta más conveniente hechar las
bases del arreglo de la deuda en una ley
dejando al gobierno su desenvolvimiento
práctico, como el más idóneo para ese en-
cargo.

Para cuando tenga lugar el Reglamen-
to, la Junta se permitió recordar los artí-
culos 6.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º
y 16.º del proyecto que en 28 de no-
viembre del año pasado, el Gobierno presen-
tó al Cuerpo Legislativo, con las convenien-
cias modificaciones.

Aquí terminaría la Junta esta su exposi-
ción sino se oyerase el compromiso mu-
nal de admitir algunas observaciones que
le han parecido como un complemento ló-
gico de su trabajo.

El estado premioso de las rentas pú-
blicas en la necesidad de existir y de mu-
jorar el maestro general, ante el deber de
consolidar el presente hechizando las bases
de un porvenir despejado de tropiezos que
se oponga a la reconstrucción segura y
próspera de la nacionalidad oriental, difi-
cil tarea que por cierto llenar las exi-
gencias que se presentan de golpe para
obrar de tanta magnitud.

Un recorrido pone como el que trae la con-
solidación de la deuda no puele menos de
hechar la marcha administrativa acomul-
nando nuevos embalazos al Tesoro. Conviene
de conseguirla dotarlo con aquellos recur-
sos que las situaciones puele suministrar
adoptando las medidas que el consejo de
las circunstancias mas razonablemente indi-
ca.

Esas no lidan en el concepto de la Junta
sólo:

Su severa fiscalización en la recaudación de
las rentas.

Reducir los gastos públicos a los
que puede exportar el país.

Creación de algunos impuestos posibles
y separables.

La moralidad en el físico, es, además de
una prueba de mortigeración de las costumbres,
una ventaja para el Erario, y de con-
siguiente un deber doblemente imprescindible de
todo gobierno respetable el pro-
moverla con tezón y aliento. Regularizar las
diversas oficinas fiscales y de recan-
dación bajo un sistema uniforme y correlativo
que haga marchar con armonía las partes
inconexas de la administración de hacienda
para su centro común es una necesidad ur-
jente sin derrida.

La República oriental por la sencillez
de su organización política, por la inol-
tidad de acción gubernativa, y por la naturaleza
de su territorio, no necesita en su maquinaria
administrativa esa imensa redje, que es
una indispensable complicación de otros
países diversamente constituidos y habita-
dos ó de otro modo situados.

El mecanismo administrativo gana en su
simplidad la doble ventaja de economía y
rapidez, resultando estos equiponderantes
por la utilidad financiera del primero, y por
la conveniencia política del segundo.

Simplificar pues ese mecanismo á la par
de las necesidades políticas, de la posición
moral y física, y de los medios de la socie-
dad Oriental, parece una medida altamente
recomendable para la situación del país, como
el cimiento de su prosperidad futura.

No osa la Junta indicar las medidas con-
ducientes á conseguir ese objeto, del modo
que ménos lastime, intereses transitorios.
Para semejante empresa además de su in-
capacidad, reconoce la junta su incom-
petencia, la que area ardua que exige ju-
gamiento y criterio, estar altamente colocado
y tener bien fuerte la convicción del deber,
y el sentimiento de civismo para arrastrar
la impopularidad que ese acto de eficaz
previsión de trae hacia el poder que le
emprende. Sin embargo será un bello re-
mato para la corona de heroicos sacrificios
que en la frente de la deuda, aunque
joven República Oriental del Uruguay.

En cuanto á la creación de algunos im-
uestos, sencillamente indicar la junta
los siguientes como ménos nocivos en sus
efectos sobre la industria y las fuentes de
riqueza pública.

1.º Una imposición de 5 p.º sobre el
producto de los alquileres de todas las fin-
cas situadas dentro de un radio de dos le-
gas al rededor de la ciudad de Montevideo.

2.º Un impuesto de 1 p.º sobre el
valor de todas las ventas judicial ó extra-
ordinariamente hechas en subasta ó remate pú-
blico pagado por el comprador.

3.º Un aporte proporcional de 2 p.º so-
bre el valor de teda transference de los
bienes raíces, tierra y luques en general,
y de 3 p.º sobre los billetes de lotería pre-
mios.

4.º Un aumento de 5 hasta 10 p.º so-

bre la importación de las bebidas espirituosas, de los muebles, carreños, efectos de lujo y preparaciones de dutes.

Con algunas palabras más sobre estos
últimos párrafos rematará la Junta su es-
pacio.

El estado de la campaña y de los pueblos
de la no aconseja que la contribución de
5 p.º sobre los alquileres se estienda más
allá de Montevideo. Facilitar la población
y la existencia del campo, es promover una
industria de que el país no puede presen-
tar, y que constituye su principal riqueza.
Fuerza impide imponer cualquier
tributo sobre la campaña; apenas la Cap-
itulación, por las propias más rápidas que
pueden tomar un comercio, por las condi-
ciones y necesidades de sus habitantes,
puede soportar este gravamen.

Como al impuesto de 1 p.º sobre los
valores vendidos en subasta pública, aña-
demos de fácil y fáciles en su recan-
dación, es insuficiente para el contribuyente,
sin embargo de que pueda ser ventajoso
al fisco en una plaza en que las ventas
comerciales tantas veces se hacen por una
de restantes.

El solo proporcional constituye mas no-
digamente el derecho de alquiler, que ha
sido estudiado: es una imposición general
y definitiva establecida, y que no tiene los efec-
tos que se le imputan. — La lotería es un
juego immoral, y pernicioso, y si se tolera
a la moralidad de su aplicación, no es
injusto que los que ganan paguen mas car-
tas ventaja.

El uso de las bebidas espirituosas, alope-
nas de no ser una necesidad indispensa-
ble, es las mas veces nocivo y lújoso. El
lúj es un mal para la sociedad naciente,
destruye los hábitos de economía, ataca las
costumbres y exagera, produce la corrup-
ción; estas consideraciones, y el ejemplo
de las naciones cultas, han pesado en el
espíritu de la junta para proponer un
tratado de derechos sobre los lújos. En
cuanto a los inmuebles y preparaciones de
dulces, participan hasta cierta escala de la
categoría de lúj, los que no lo son pueden,
y conviene, que se fabriquen en el país co-
mo un empleo y estímulo, mas para esta
industria, que ninguna dificultad tendrá en
constituirse.

El infrascripto aprovecha la oportu-
nidad para saludar al Sr. . . . con su
distinguida consideración.

MATEO MAGARIOS.

LISTA DE LOS AHORROS A QUIENES SE HA
PASADO ESTA CIRCULAR.

Dr. D. Florentino Castellanos.
" Joaquín Requena.
" Jaime Estrazas.
" Manuel Herrera y Obes.
" Antonio Rodríguez.
" Juan C. Gómez.
" Ramón Vilardelbó.
" Adolfo Pedralbes.
" Laureano Costa.
" José Domínguez.
" Marcelino Mezquita.
" Francisco Solano Antuña.
" Carlos Eguna.
" Antonio de las Carreras.
" Carlos Santurio.

EL ÓRDEN.

EN MEMORIA DE LOS 33 HÉROES ORIENTA-
LES, QUE LIBERTARON NUESTRA AMADA
PATRIA DEL PODER ESTRANERO.

Para ocupar el trono de la inmortalidad,
para coronar las sienes con el laureto eterno de la Gloria y con-
seguir ese nombre entusiasta de héroe,
es preciso haber elevado nuestras accio-
nes a una altura no menor; es
preciso haber salido del común de los
hombres, y poseer para esto una vi-
toria acrisolada. Tanto como es deseable
que llegue á él, es la ambición más no-
ble del alma: es el deseo, que más
importa ser su voluntad, y el que
lo hace estraravar muchas veces to-
mando caminos ilícitos por donde
crece encontrarla.

La Gloria, ese hermoso y seductor
fantasma, que se presenta á todos los
pasos del hombre, y que ve continuamente
desvanecer ante su vista; por-
que no ha comprendido los medios
de llegar á él, es la ambición más no-
ble del alma: es el deseo, que más
importa ser su voluntad, y el que
lo hace estraravar muchas veces to-
mando caminos ilícitos por donde
crece encontrarla.

El emperador Nicolas ha caza-
do los nombres de los regimien-
tos que llevaban los soldados
rusos y prusianos en las filas del ejér-
cito, los cuales unidos á las reservas
de 1851 y 1852 y al contingente de
1853, darán un total de 210,000 mu-
chos soldados.

El duque reyante de Sajonia-Co-
lano-Gotha ha llegado á París el 1.º
de marzo viendo de Berlín por Brus-
elas. En Valenciennes le hicieron los
honores militares, y varios carriages
de la corte leespararon en el embar-
cadero y le llevaron á Tullerias con su séquito.

El viage del duque es relativo á la
actitud que deberán tomar los prí-
ncipes alemanes durante la guerra. Es-
tos tratan de obtener garantías para
que no se turbe la neutralidad de la
Alemania. El duque de Gotha es uno
de los más populares de la Alemania.

En la noche del 16 al 17 del
corriente, resolvieron los rusos atacar
en un cuerpo de 4,000 hombres
para rechazar á las fortalezas
que principiará el ataque de la
fortaleza. A las tres de la mañana se
sieron en marcha en direcciones
diferentes dos columnas compuestas
de una de 4 ó 5,000 hombres. Al
caer la noche del 17, se presentó
el duque del duque de Sajonia-Co-
lano-Gotha, que se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.
El duque de Gotha se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.
El duque de Gotha se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

El duque de Gotha se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.
El duque de Gotha se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos que han inspirado
estas demostraciones patrióticas
son los de la Francia entera: el
emperador de Francia se dirigió á la
casa del general de la fortaleza.

Los sentimientos

